

INFORME DE INTERVENCIÓN
DETERMINACION DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

PERIODO: CUARTO TRIMESTRE 2016.

1. OBJETO DEL INFORME.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del **Real Decreto 635/2014**, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1.b) de la **Orden HAP/2105/2012**, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al titular de la Intervención remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y **publicarán periódicamente**, la siguiente información relativa a su **período medio de pago a proveedores** referido al trimestre anterior:

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.

2. NORMATIVA APLICABLE.

- El Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas.
- Artículos 2.1, 2.2, 4, 6, 8 y 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3. INFORME.

PRIMERO. CONCEPTO

El período medio de pago se define en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, como el **término** que mide el **retraso** en el pago de la deuda comercial **en términos económicos**.

Por ello este indicador es distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y por la misma razón, esta medición con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde el termino inicial del cómputo.

SEGUNDO: INFORMACION A ELABORAR, COMUNICAR Y PUBLICAR.

El artículo 6.2 del citado Real Decreto determina que las Corporaciones Locales deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas así como publicar de manera periódica la información relativa a su período medio de pago a proveedores referido al trimestral en la medida que el Ayuntamiento de Linares no constituye una Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 donde se regula el modelo de cesión

de tributos.

La información que ha de ser objeto de publicación es:

- a) El período medio de pago **global** a proveedores trimestral, y su serie histórica.
- b) El período medio de pago **trimestral** y **su serie histórica**.
- c) La ratio de operaciones pagadas en el trimestre de cada entidad y su serie histórica.
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, respecto al término del trimestral, de cada entidad y su serie histórica.

Dicha información ha de ser remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicada a su vez, en el portal web de la Entidad Local.

TERCERO. REGLAS DE DETERMINACION DE LA INFORMACION. CRITERIOS PREVIOS.

3.1. De conformidad con el artículo 3.1 del Real Decreto 635/2014, para calcular el periodo medio de pago a proveedores, se deberán tener en cuenta:

1. Las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente.
2. Las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir del 1 de enero de 2014.

A este respecto, para el cálculo tanto del Ayuntamiento como del Patronato de Bienestar Social y Organismo Industria y Paisaje, se han tenido en cuenta las Facturas y Certificaciones que constan en los Informes Anexos denominados **Facturas Detalle**.

3.2 De conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 635/2014, quedarán excluidas del cálculo del periodo medio de pago a proveedores:

1. Las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional
2. Las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.
3. Las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.

A este respecto, para el cálculo tanto del Ayuntamiento, no se han tenido en cuenta las Facturas y Certificaciones que constan en los Informes Anexos denominados **Facturas Excluidas**, sin que consten datos en este ajuste ni en el Patronato de Bienestar Social ni en el Organismo Industria y Paisaje

3.3 El periodo medio de pago de la Entidad Local será un indicador global (PMP_G) que refleja el tiempo que tardan todas sus entidades incluidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril (Ayuntamiento, entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas) en hacer sus pagos, reflejando igualmente su pendiente de pago acumulado.

De esta forma, el periodo medio de pago global estará compuesto de los períodos medios de pago del Ayuntamiento y de cada una de sus entidades dependientes.

A su vez, el periodo medio de pago del Ayuntamiento y el de sus entidades dependientes será el resultado de ponderar el ratio de operaciones pagadas y el ratio de operaciones pendientes de pago.

CUARTO. REGLAS DE DETERMINACION DE LA INFORMACION. RATIOS.

4.1. La *ratio de operaciones pagadas*, tal y como se indica en el artículo 5.2 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos:

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{Importe total de pagos realizados}}$$

Esto es, dicho ratio determina el *número de días de pago* los transcurridos desde los treinta días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración.

4.2. La *ratio de operaciones pendientes de pago*, tal y como se indica en el artículo 5.3 del Real Decreto 635/2014, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del mes o trimestre:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Esto es, dicho ratio determina *número de días pendientes de pago* a los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo o la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados.

4.3. El *periodo medio de pago* del Ayuntamiento, tal y como se indica en el artículo 5.1 del Real Decreto 635/2014 es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, sumándole el efecto de los retrasos en el pago de la deuda comercial:

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importes pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importes pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

QUINTO. RESULTADOS DE RATIOS Y PERIODOS DE CADA ENTE.

En base a los cálculos de los ratios y periodos medio de pago del Ayuntamiento, diferenciando por cada una de las Entidades que los integran presenta los siguientes resultados:

PMP Trimestral

Código Extracción : PMPT_63 PERIODO : 31/12/2016

INSTITUCIÓN	Tipo	Importe total	Ratio
-------------	------	---------------	-------

EXCMO. AYTO. DE LINARES

	Operaciones Pagadas	4479040,96	64,09
	Operaciones Pendientes de Pago	3317742,15	197,08

$$\text{PMP Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} * \text{Importe Pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} * \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}} = \frac{940922358,05}{7796783,11} = 120,68$$

PMP Trimestral

Código Extracción : PMPT_62 PERIODO : 31/12/2016

INSTITUCIÓN	Tipo	Importe total	Ratio
-------------	------	---------------	-------

PATRONATO DE BIENESTAR SOCIAL

	Operaciones Pagadas	2397459,32	43,13
	Operaciones Pendientes de Pago	395715,08	0,08

$$\text{PMP Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} * \text{Importe Pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} * \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}} = \frac{103434077,68}{2793174,40} = 37,03$$

PMP Trimestral

Código Extracción : PMPT_61 PERIODO : 31/12/2016

INSTITUCIÓN	Tipo	Importe total	Ratio
-------------	------	---------------	-------

OAL INDUSTRIA Y PAISAJE

	Operaciones Pagadas	55740,74	11,24
--	---------------------	----------	-------

$$\text{PMP Entidad} = \frac{\text{Ratio Pagadas} * \text{Importe Pagadas} + \text{Ratio Pdtes Pago} * \text{Importe Pdtes Pago}}{\text{Importe Pagadas} + \text{Importe Pendientes Pago}} = \frac{626525,92}{55740,74} = 11,24$$

SEXTO. PERIODO MEDIO GLOBAL.

En base a los cálculos precedentes, y de acuerdo con lo previsto en la Guía para el cálculo del periodo medio de pago a proveedores publicada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas se concluye el siguiente ratio de PMP Global:

		%Imp.Op/TOTAL	PMP	OPE PAGADAS	OPE PTES DE PAGO	TOTAL OPE PERIODO
RATIO	AYUNTAMIENTO	940.922.358,05	120,68			
IMPORTE				4.479.040,96	3.317.742,15	7.796.783,11
RATIO	PATRONATO BIENESTAR SOCIAL	103.434.077,68	37,03			
IMPORTE				2.397.459,32	395.712,08	2.793.171,40
RATIO	OAL INDUSTRIA Y PAISAJE	626.525,92	11,24			
IMPORTE				55.740,74	0,00	55.740,74
Período medio de pago GLOBAL			98,16			10.645.695,25

Este periodo medio de pago a proveedores global es de **98,16 días**, superior al plazo máximo de pago legalmente establecido de conformidad con la normativa de morosidad, y por tanto, cabe concluir que se produce un incumplimiento del periodo medio de pago legalmente previsto.

El párrafo segundo del apartado sexto del artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera determina que “cuando el período medio de pago de una Administración Pública, de acuerdo con los datos publicados, supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, la Administración deberá incluir, en la **actualización de su plan de tesorería** inmediatamente posterior a la mencionada publicación, como parte de dicho plan lo siguiente:

- El importe de los recursos que va a dedicar mensualmente al pago a proveedores para poder reducir su periodo medio de pago hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.
- El compromiso de adoptar las medidas cuantificadas de reducción de gastos, incremento de ingresos u otras medidas de gestión de cobros y pagos, que le permita generar la tesorería necesaria para la reducción de su periodo medio de pago a proveedores hasta el plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad.

SEPTIMO: LIMITACIONES.

En esta apartado han de realizarse las siguientes consideraciones:

- Los datos registrados son lo que se obtienen del Sistema de Información Contable SICAP, sin que la parametrización del cálculo se haya podido auditar hasta la fecha por carecer de los medios técnicos y personales.
- La Fundación Andrés Segovia no ha remitido la información requerida para su remisión.
- Respecto a las facturas pendientes de pago ha de indicarse que 1.114.671,47€ se corresponden con 8 facturas pendientes de pago emitidas por la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE LINARES S.A. (LINAQUA) conforme al siguiente detalle:

CODFACT	Des	NUMFACTURA	FecRec	NOper1	Dias	Importe
2016000020	SUBVENCION CLAUSULA 25º PPT NO INCREMENTO DE TARIFAS	SA1452/10000205/01/2016		0	331	175.732,90
2016001669	ANALITICAS	SA1452/10000027/05/2016		0	188	4.850,84
2014001381	PISCINA CUBIERTA 2013	SA1452/10000021/05/2014	201400044906		925	292.723,71
2015000219	PISCINA CUBIERTA 2014	SA1452/10000018/02/2015	201500040143		652	301.213,42
2015003017	MANTENIMIENTO GRUPO DE PRSION SECTOR-7	SA1452/10000110/09/2015	201500059578		448	12.350,13
2016000021	PISCINA CUBIERTA 2015	SA1452/10000205/01/2016	201600055876		331	290.806,75
2016004137	PREMIO RECAUD BASURA 2016	SA1452/10000117/11/2016	201600055892		14	24.643,59
2016004138	FRA SA1452/1000015 GRUPOPRESION SECTOR 7	SA1452/10000117/11/2016	201600050904		14	12.350,13
						1.114.671,47

Las dos primeras facturas no constan aprobado su reconocimiento de obligación.

La correspondiente al concepto SUBV CLAUSULA 25ª PPT_Deficit Tarifa por importe de **175.732,90€** no consta su tramitación ni cuenta con dotación alguna dentro del Presupuesto 2017.

En todo caso, dicho solo las 4 facturas más importe suponen 586,14 días de morosidad respecto al importe pendiente de pago que además 3 de ellas presentan la mayor antigüedad en los datos computables en el periodo por lo que su incidencia en el cálculo distorsiona la cifra total.

Por todo lo cual, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, y en relación con el artículo 4.1.b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

SE ACUERDA:

PRIMERO: Dar cuenta al Pleno del presente Informe de determinación del Periodo Medio de Pago a Proveedores, correspondiente al **Cuarto Trimestre** 2016 y la serie histórica 2016, conforme Cuadro Anexo

PRIMER TRIMESTRE 2016

		% Imp. Op/Total	PMP	OPE PAGADAS
RATIO	AYUNTAMIENTO	760.911.801,01	102,74	
IMPORTE				3.338.532,84
RATIO	PATRONATO BIENESTAR SOCIAL	138.319.500,07	51,47	
IMPORTE				1.546.801,01
RATIO	OAL INDUSTRIA Y PAISAJE	1.590.091,96	53,62	
IMPORTE				28.003,28
Periodo medio de pago GLOBAL			56,986	

SEGUNDO TRIMESTRE 2016

		% Imp.Op/TOTAL	PMP	OPE PAGADAS
RATIO	AYUNTAMIENTO	813.756.903,51	106,36	
IMPORTE				2.229.769,82
RATIO	PATRONATO BIENESTAR SOCIAL	171.761.189,95	57,16	
IMPORTE				416.348,58
RATIO	OAL INDUSTRIA Y PAISAJE	289.411,45	91,65	
IMPORTE				0,00
Periodo medio de pago GLOBAL			92,48	

TERCER TRIMESTRE 2016

		% Imp.Op/TOTAL	PMP	OPE PAGADAS
RATIO	AYUNTAMIENTO	875.526.741,43	121,48	
IMPORTE				2.880.608,88
RATIO	PATRONATO BIENESTAR SOCIAL	175.835.584,83	58,46	
IMPORTE				1.346.682,95
RATIO	OAL INDUSTRIA Y PAISAJE	515.020,46	86,47	
IMPORTE				3.660,65
Periodo medio de pago GLOBAL			102,92	

CUARTO TRIMESTRE 2016

		% Imp.Op/TOTAL	PMP	OPE PAGADAS
RATIO	AYUNTAMIENTO	940.922.358,05	120,68	
IMPORTE				4.479.040,96
RATIO	PATRONATO BIENESTAR SOCIAL	103.434.077,68	37,03	
IMPORTE				2.397.459,32
RATIO	OAL INDUSTRIA Y PAISAJE	626.525,92	11,24	
IMPORTE				55.740,74
Periodo medio de pago GLOBAL			98,16	

SEGUNDO: Remitir la misma información a la Alcaldía a efectos de su publicación.

En Linares, fecha y firma al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

El Interventor

Fdo. Emiliano Sanz Rubio